

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 092 -2024-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 01 de abril de 2024.

VISTO:

Informe Legal N° 070-2024-DADL- EPS EMAPAT S.A., de fecha 01 de abril de 2024, Memorando N° 00743-2024-GAF- EPS EMAPAT S.A., de fecha 26 de marzo de 2024, Memorando N°0120-2024-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 25 de marzo de 2024, Informe N°182-2024-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A./RYT, de fecha 18 de marzo de 2024, Memorando N°02066-2023-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 06 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹⁵⁴, el Texto Único Ordenado¹⁵⁵ del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento¹⁵⁶.

El artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público menciona que: "(...) 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda. (...)".

Que, mediante la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; asimismo en el art. 34 de la norma acotada nos refiere que 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, en el art. 15 de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, menciona lo siguiente "15. Las especialidades de los consultores de obras que prevé el RNP son las siguientes: c) Consultoría en obras de saneamiento y afines de Construcción, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción y/o rehabilitación de

¹⁵⁴ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

¹⁵⁵ Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

¹⁵⁶ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

sistemas y líneas de agua potable, alcantarillado y desagüe, plantas de tratamiento de residuos sólidos; y afines a los antes mencionados. Tratándose de obras rurales, se considera construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de tanques sépticos, pozo percolador; y afines a los antes mencionados”.

Que, mediante Informe Legal N° 070-2024- DADL- EPS EMAPAT S.A., de fecha 01 de abril de 2024, Opina: Que estando a la documentación adjuntada en el presente informe se tiene la nota de pedido N°2400558, de fecha 18 de marzo de 2024, El Requerimiento N° 02066-2023-GAF- EPS EMAPAT S.A., de fecha 06 de septiembre del 2023, El orden de servicio N° 2300258, de fecha 29 de junio de 2023, la certificación presupuestaria y el Acta de Conformidad N°004-2023, por lo que es procedente el RECONOCIMIENTO DE PAGO, por el servicio de consultoría para actualización de costos y presupuestos del expediente técnico de la Obra “Renovación de balsa flotante para captación de agua y PTAP; adquisición de bomba de agua y medidor de panel y tablero de control; en el (la) sistema de agua potable Billinghamurst EPS EMAPAT S.A., en la localidad de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios” con CUI N° 2461743, por el monto de s/5,000.00, (cinco mil soles), al proveedor JOSUE MILTON HANAMPA MAMANI.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00087 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la “EPS EMAPAT S.A.”, estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

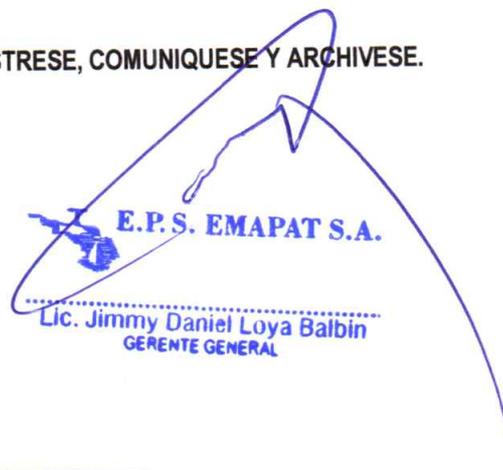
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de Pago, por el servicio de consultoría para actualización de costos y presupuestos del expediente técnico de la Obra “**RENOVACIÓN DE Balsa Flotante para Captación de Agua y PTAP; Adquisición de Bomba de Agua y Medidor de Panel y Tablero de Control; en el (La) Sistema de Agua Potable Billinghamurst EPS EMAPAT S.A., en la Localidad de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios**” con CUI N° 2461743, por el monto de s/5,000.00, (cinco mil soles), al proveedor **JOSUE MILTON HANAMPA MAMANI**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución, por lo que la Gerencia de Administración y Finanzas debe realizar los pagos correspondientes a nombre del proveedor **HANAMPA MAMANI JOSUE MILTON**.

ARTICULO TERCERO: Disponer al Departamento de Tecnología de la Informática y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT SA., (www.emapat.com.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Distribución
G.G.
G.A.F.
S.C.
G.P.P.
O.C.I.
Archivo.
JDLB/RGV


E.P.S. EMAPAT S.A.
Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin
GERENTE GENERAL